

# "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



FOLIO DA/CRM/044/2021 No. REQ. 0044

SEPTIEMBRE

FECHA

## PAGINA 1 DE 1

SOLICITA: MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE	CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN					
PRESTADOR O PROVEEDOR: DORUS MEXICANA S.A. DE C.V.	DE LAS FACTURAS EN TESORERIA					
DOMICILIO: CALLE ZACATECAS #36C COLONIA ROMA NORTE CUAUHTEMOC	FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS					
CIUDAD DE MEXICO C.P. 06700	BIENES: 22/SEPTIEMBRE/2021 AL 06/OCTUBRE/2021					
R.F.C. DME170620H66	ÁREA SOLICITANTE: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS					
TELÉFONOS: 2224324579	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:					
PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, SITA EN CALLE PROLONGACION NIÑOS					
CONTRATO PEDIDO: ELIZABETH ALEJANDRA ITURBE REYES	HEROES S/N, COL. EL CHARCO, C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO					

MEXICO

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BARRA MULTICONTACTO CON 5 TOMAS DE CORRIENTE CON SUPRESOR DE PICOS	PIEZA	150	\$65.00	\$9,750.00
EXTENSION DE LUZ DE 2 METROS	PIEZA	125	\$27.10	\$3,387.50
CABLE DUPLEX TIPO POT CALIBRE 18 COLOR BLANCO MARCA CONDULAC	PIEZA	60	\$463.00	\$27,780.00
CONTACTO DUPLEX TIERRA AISL NARANJA MARCA LEVITON	PIEZA	130	\$137.00	\$17,810.00
CLAVIJA VINIL USO RUDO CON ABRAZADERA MARCA LEVITON	PIEZA	125	\$45.00	\$5,625.00
CABLE FLEXIBLE USO RUDO 300 V TIPO SJT CALIBRE DOCE (METRO)	METRO	4500	\$36.00	\$162,000.00
CINTA ELÉCTRICA 330 NEGRA 19MM X 18M MARCA TUK	PIEZA	280	\$25.00	\$7,000.00
APAGADOR BTICINIO CON TAPA DE UNA UNIDAD COLOR BLANCO	PIEZA	250	\$35.00	\$8,750.00
LAMPARA YD LED 151/4W BADEN TENOLITE DE 73 MM X 48 MM COLOR BLANCO	PIEZA	350	\$253,00	\$88,550.00
CABLE DESNUDO Nº 10 CONDUMEX	CAJA	40	\$1,310.00	\$52,400,00
CABLE DESNUDO Nº 12 CONDUMEX	CAJA	45	\$790.00	\$35,550.00
CABLE DESNUDO N° 14 CONDUMEX	CAJA	45	\$660.00	\$29,700.00
	<del></del>	<u> </u>	SUBTOTAL	\$448,302,50 \$71,728,40
	SUPRESOR DE PICOS  EXTENSION DE LUZ DE 2 METROS  CABLE DUPLEX TIPO POT CALIBRE 18 COLOR BLANCO MARCA CONDULAC  CONTACTO DUPLEX TIERRA AISL NARANJA MARCA LEVITON  CLAVIJA VINIL USO RUDO CON ABRAZADERA MARCA LEVITON  CABLE FLEXIBLE USO RUDO 300 V TIPO SJT CALIBRE DOCE (METRO)  CINTA ELÉCTRICA 330 NEGRA 19MM X 18M MARCA TUK  APAGADOR BTICINIO CON TAPA DE UNA UNIDAD COLOR BLANCO  LAMPARA YD LED 151/4W BADEN TENOLITE DE 73 MM X 48 MM  COLOR BLANCO  CABLE DESNUDO N° 10 CONDUMEX	SUPRESOR DE PICOS  EXTENSION DE LUZ DE 2 METROS  PIEZA  CABLE DUPLEX TIPO POT CALIBRE 18 COLOR BLANCO MARCA CONDULAC  CONTACTO DUPLEX TIERRA AISL NARANJA MARCA LEVITON  PIEZA  CLAVIJA VINIL USO RUDO CON ABRAZADERA MARCA LEVITON  PIEZA  CABLE FLEXIBLE USO RUDO 300 V TIPO SJT CALIBRE DOCE (METRO)  CINTA ELÉCTRICA 330 NEGRA 19MM X 18M MARCA TUK  PIEZA  APAGADOR BTICINIO CON TAPA DE UNA UNIDAD COLOR BLANCO  PIEZA  LAMPARA YD LED 151/4W BADEN TENOLITE DE 73 MM X 48 MM COLOR BLANCO  CABLE DESNUDO N° 10 CONDUMEX  CAJA  CABLE DESNUDO N° 12 CONDUMEX  CAJA	SUPRESOR DE PICOS  EXTENSION DE LUZ DE 2 METROS  PIEZA  125  CABLE DUPLEX TIPO POT CALIBRE 18 COLOR BLANCO MARCA CONDULAC  CONTACTO DUPLEX TIERRA AISL NARANJA MARCA LEVITON  PIEZA  130  CLAVIJA VINIL USO RUDO CON ABRAZADERA MARCA LEVITON  PIEZA  125  CABLE FLEXIBLE USO RUDO 300 V TIPO SJT CALIBRE DOCE (METRO)  CINTA ELÉCTRICA 330 NEGRA 19MM X 18M MARCA TUK  PIEZA  280  APAGADOR BTICINIO CON TAPA DE UNA UNIDAD COLOR BLANCO  LAMPARA YD LED 151/4W BADEN TENOLITE DE 73 MM X 48 MM  PIEZA  350  CABLE DESNUDO N° 10 CONDUMEX  CAJA  45	SUPRESOR DE PICOS         PIEZA         150         \$85.00           EXTENSION DE LUZ DE 2 METROS         PIEZA         125         \$27.10           CABLE DUPLEX TIPO POT CALIBRE 18 COLOR BLANCO MARCA CONDULAC         PIEZA         60         \$463.00           CONTACTO DUPLEX TIERRA AISL NARANJA MARCA LEVITON         PIEZA         130         \$137.00           CLAVIJA VINIL USO RUDO CON ABRAZADERA MARCA LEVITON         PIEZA         125         \$45.00           CABLE FLEXIBLE USO RUDO 300 V TIPO SJT CALIBRE DOCE (METRO)         METRO         4500         \$36.00           CINTA ELÉCTRICA 330 NEGRA 19MM X 18M MARCA TUK         PIEZA         280         \$25.00           APAGADOR BTICINIO CON TAPA DE UNA UNIDAD COLOR BLANCO         PIEZA         250         \$35.00           LAMPARA YD LED 151/4W BADEN TENOLITE DE 73 MM X 48 MM         PIEZA         350         \$253.00           CABLE DESNUDO N° 10 CONDUMEX         CAJA         40         \$1,310.00           CABLE DESNUDO N° 12 CONDUMEX         CAJA         45         \$790.00           CABLE DESNUDO N° 14 CONDUMEX         CAJA         45         \$660.00

IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): QUINIENTOS VEINTE MIL TREINTA PESOS 90/100 MXN.				TOTAL I.		\$520,030.90		
OBSERVACIONES:	ACIONES: GAR				NTÍAS			
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA  TIPO DE RECURSO: 150101 INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES		ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: I PARTIDA: 2461 MATERIAL ELECTI	*		N/A X	MONTO	N/A X	MONTO	N/A X	монто
ELABORÓ	REVISO	AU	TORIZO (	A STANK	·	DE CONF	ORMIDAD D	
LIC. YESIKANDENY ROMERO GARCIA COORDINACORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. ALFONSO LONZ ABUNDIS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN		RO MUNICIPA	ORES CONTROL		PRESTADOR	PROVEEDOR	

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO





CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO ATUNIAMIENTO, A CHICAGO EN LO SOCIATO
SELES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y
POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O
JURÍDICA COLECTIVA SENALADA AL
REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÀ COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción (I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LZ.- Que el Municipio, en términos de la que establece el antículo 125 de la Constitución Política del Estado Cibra y Soberano de México, administra ilbramente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

1.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se faculto al Presidente Municipal del decanicet, se facion a Presidente Multiplay de Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México al Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el periodo Constitucional 2019-2021, pera contratar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, Procolones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

L4.- Que le atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 tracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

LS.- Oue cuenta con la existencia de los recursos I.S.- Que quenta con la existencia de las creatrassis financieras suclicientes, provinciantes de la Clave Programática. Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señaladas ai reverso del presente contrato pedido y que servirá para cubrir al casto que se derive del presente instrumento, incursosancia que se acredita con la solicitud de utilidad que se acredita con la solicitud de sufficiencia presupuestal para servicios e la solicitud de sufficiencia presupuestal para servicios e la solicitud. de suficiencia presupuestal para adquisición de

I.6.- Que tiene su domicifio legal en el Palacio Municipal, ubicado en case Constitución 101, Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado do México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTV850101GLA

## IL DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

II.1.- Que cuenta con la capacidad legal para obliganse, acreditando su personalidad o identidad medianta los documentos que se anexan al presento.

Ik.2.-Que para efectos del presante contrato pedido y para recibir cualquier nutificación del mismo seniala como domicilio legal el indicado si reverso del presente y como domicilio convendonal los estrados de la Olrección de Administración del Ayuntamiento de Tenango del Valte.

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bientes, objeto del presente contrato pedido.

para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

## III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de

Contratsción Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Replamento. III.2- Que en vírtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamento en sujetarse a las siguientes:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato padido consiste en proporcionar o entregar al "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad sañalada al reverso del presente contrato

TERCERA.- Èl "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servició" o "bien", a los reforta días hábiles posteriores a la presentución de la o las facturas debidamente requisitadas en original y dos copias en papel membrado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosarado el impuesto al Valor Apregado emitiéndose a nomiesto al Valor Apregado emitiéndose a nomiesto del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicillo asentados de Contribuyentes y domicillo asentados de Contribuyentes y domicillo asentados decimación 1,6 del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar filmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para el caso de que se emitan facturas CFDi, el 
"PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deborá 
antregaría en forma impresa y anexar el archivo 
XML y el formato PDF de la factura expediça; 
mismos documentos que deberán estar firmados 
por parte el Area Soliciante, no apilicará el pago 
de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

de articipos ni el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso par el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escorto el "AVINTAMIENTO", en un término te cinco dias naturales contados a partir de a fecha de comunicación, deberá reintegrarias si "AVINTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 fracción VIII del Regismento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses conforme a una taxa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el digreción fiscal del año correspondiente, para los casos de prómopa en el apoy de ordidas fiscales; dichase candidedes tendran el carácter de ordificos fiscales. El "PRESTADOR" "PROVEDOR" debent restituir las citados candidades, en la Tesoreria del Municipio de Tenango del Valle.

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVIEEDOR" no restice el zago del crédito fiscal oltado, dentro del periodo estrablecció a "AYUNITAMIENTO", este podrá hacarie exigible a travér del Procediniento Administrativo de Ejecución, que establece el Código Financiero del Estado de Méxica y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordonamiento legal.

CUARTA.-El "servicio" o "blen" será proporcionada o antrogado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

AVAILAMENTO.

GUINTA - El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obiga a no coder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 pártafo primero de la Ley de Contratación pútica del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera trasmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un trimino de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por para del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de chos de cobro, se origina un retraso en el pago

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es et único patrón del personal que utilide y consecuentementa será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vinculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

EI "AYUNTAMENTO". SÉPTIMA.-fundamento ATUNIANTO - PARENTO - PARENTO - PARENTO - PARENTO - PARENTO - PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y Municipies, podrá rescindir en forma administrato el presente contrato pedido otrograno garantila de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos;

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido e no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas per escrito per "AYUNTAMIENTO".
- "AYUNTAMIENTO".

  2. SI el "PRESTADIOR" suspenda injustificamente la prestadión del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien".

  3. Per incumplimiente del "PRESTADIOR" o el presente contrato pedido.

  4. Si el "PRESTADIOR" o "PROVEEDOR" es decidio de la elementa del presente contrato pedido.
- declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su personal, similar a las anteriores que impita parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

CCTAVA\_ Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguns cuando sea por parte del "XYUNTAMIENTO" y sin necesidad de destrucción judición. declaración judicial.

NOVENA. El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "sien", el período señalado al myerso del presente contrato pedido, El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminando de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo rediciona. adainan.

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Almacén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" e e obliga a pagar ai "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 1% por cada dia de retraso el cual no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el ariculo 57 de la Loy de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos y el artículo 120 fracción VII de su Replamento, por el retraso en el Inicio y/o conclusión del "servicio" e entrega del "bien" contratado.

DÉCIMA SECUNDA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AVIUNTAMIENTO" en cuyo caso el "AVIUNTAMIENTO" en cuyo caso el "APESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo SE pararán segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reperar al cien por ciento el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicos ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a pardir de su nolificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>. Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el «PRESTADOR" » "PROVEEDOR" debará garantizar a nombre del Municipio de Tenango del Valle a través de flanza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado el controllo 129 y 100 del Regiamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Nunciones en la contratación Pública del Estado de México y Municiples, los siguientes conceptos:

1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituirse por la toralidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez dias rábiles posteriores a la suscripción del presento.

2- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe tetal del mismo, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este, dicha garantiz deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR". 3.- La garantía de defectos o vicios acultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el impuesta a Valor Agregado y deberá ser estibida dentro de un piazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción atendiendo a su profis netirelas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 147 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA, - Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgan la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratorión Público del Estado de México y Musicipias y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. Las "PARTES" convienen en que, todo la no previsto en el presente concrato pedido, se regirá por la dispuesta por la Ley de Contratación, Pública del Estado de México y Municipios y su Registmento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manification que en el presente contrato pedido no existe error, que en el presente contrato pedido no existe error, lesián, dolo, violencia, maia fe, ni cualquier otru vido del consentimiento que pudiese implicar su nuildad y que las demás prestaciones que se recibien son de justa vialor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DECIMA OCTAVA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la Interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, serán resuetas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el AVUNTAMIENTO" o a través del julcio administrativo, ante las Salas Regionales de Tenango del Valle, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier olra Jurisdicción que pudiera correspondertes por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÈXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

7

ANGENIERO PADLO NAN GUADARRAMA
PRESIDENTE MONICIPAL CONTURBANON

A. EN B. NAHUM RIQUE, MENDOZA MORACES SECRETARIO DEL AYUNTAMENTO.

POR EL \*PRESTADOR O \*PROVERBOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE. ESTADO DE MÉXICO